

Otra finca rústica sita en el barrio de Guánica del término de Yaucó, de una cabida de cinco hectáreas, cincuenta áreas, sesenta y siete centiáreas de pastos, lindantes con tierras de Doña Luisa Lucea y Lachais, la hacienda *Cinco hermanos* de la sucesion de Don Carlos Grimaldi y terrenos de Doña Julia Arenas, tienen un valor de mil cuatrocientos cinco pesos veinte centavos. . . . 1405 20

Otra finca rústica terrenos de pastos sita en el barrio de Guánica del término municipal de Yaucó, de una cabida de diez hectáreas, noventa y una áreas, veinte centiáreas, lindantes con terrenos de la sucesion de Don José Arenas y Lucea, y otros de Doña Luisa Lucea y Lachais, terrenos de Doña Julia Arenas y Lucea y el camino que de San German conduce al poblado de Guánica, pasando por el puente nombrado *María Antonia*, tiene un valor de dos mil setecientos setenta y seis pesos sesenta y seis centavos. . . . 2776 66

Una accion de condominio en la hacienda nombrada *María Antonia* sita en el barrio de Guánica del término municipal de Yaucó, lindante con el caño, la hacienda *Igualdad* de Don Pedro Gustavo Ramirez de Arellano, terrenos de Don Eduardo Arenas y Lucea, el camino que conduce del puerto de Guánica a San German, tiene una cabida de siete hectáreas, diez y siete áreas, veinte y ocho centiáreas y contiene la casa de habitacion, otra de mampostería, otra para mayordomos, una casa para cuartel, una cocina para los jornaleros, cuadras ó pesebres para los caballos, un palomar, una casa de mampostería que contiene la máquina de vapor, con su molino, juego de pailas, pulgueros y demás útiles necesarios, destinada á la industria de elaboracion de azúcar. Esta finca tiene un valor de diez y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos y de ella corresponde á Doña Luisa de Fraticelli una accion de condominio valorada en ocho mil ochocientos trece pesos noventa y cinco centavos. . . . 8813 95

Otra accion de condominio sobre la misma hacienda *María Antonia*, perteneciente aquella á los menores hijos de Don José Arenas y Lucea, valuada en la cantidad de mil ochocientos cincuenta y cinco pesos ochenta y cinco centavos. . . . 1855 85

Total. . . . . 68656 50

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de los deudores y se venden para pagar á Don Andrés Avelino Rodriguez Pacheco, la cantidad ántes expresada, intereses y costas, debiendo celebrarse su remate el dia cuatro de Junio entrante á las nueve de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Juzgado municipal de Yaucó. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Dado en San German á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Alvaro Faes*. — El Escribano, *José R. Nazario de Figueroa*. 3—2

**DOY MIGUEL MONREAL Y ALVAREZ, Juez de 1ª Instancia de Guayama y su partido.**

En virtud del presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de veinte dias contados desde su fijacion en el último pueblo en que se verifique, á todos los que se crean con derecho á heredar á Don Tomás Rivera y Collazo, vecino que fué de Cayey, en donde falleció ab-intestato el dia seis de Diciembre último, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; haciéndose constar que han sido presentados como herederos del finado los esposos Don Tiburcio Rivera y Rivera y Doña Juana María Collazo, padres del referido finado.

Dado en Guayama á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Miguel Monreal Alvarez*. — El Escribano, *Pedro Francisco Ouret*.

**LCDO. DOY JUAN J. PEREA Y BASTER, Juez municipal de la Ciudad de San German.**

Por el presente mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Cardona, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado municipal (Casa Consistorial) el dia veinte de Mayo á las dos de la tarde á celebrar juicio verbal de faltas contra él seguido por maltrato de palabras; apercibido de que de no comparecer se le seguirán los perjuicios que hubiere lugar.

San German, Abril veinte y seis de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Juan J. Perea y Baster*. [1928]

**DOY JUAN E. TINAGERO, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.**

Certifico: que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido sobre lesiones á Juan Rivera por un negrito, se dictó sentencia por este Juzgado con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

“Considerando que el solo dicho de una de las partes de un juicio no constituye prueba alguna para que quede justificado lo que expone, y

Considerando que en el presente juicio no se ha probado, ni ofrecido probar siquiera que el negrito á quien se acusa como autor de los hechos punibles que en autos se demuestran, lo haya sido efectivamente: faltando pues la base para hacerse la declaratoria de reo de la falta que dichos autos constituyen. — S. S.ª, por ante mí fallando dijo: debía sobreseer y sobreseia libremente en el presente juicio, absolviendo de toda responsabilidad al negrito aludido en autos.

Así por esta su sentencia definitiva lo pronunció, mandó y firmó S. S.ª por ante mí que certifico. — *Feliciano Fuertes*. — *Juan E. Tinagero*, Secretario.”

Y con el fin de que sea publicada en la GACETA OFICIAL la sentencia de referencia, toda vez que se ignora quien pueda ser el negrito autor de la herida, visada por el Sr. Juez municipal, libro la presente en

Puerto-Rico á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. — El Secretario, *Juan E. Tinagero*. — V.º B.º, *Feliciano Fuertes*. [1815]

**DOY TOMAS MONSANTO Y BARTOLLA, Escribano del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Ponce.**

Certifico: que en el rollo de la causa criminal seguida contra Agapito Rodriguez por amenazas se ha dictado sentencia por la Superioridad cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos: que confirmando la sentencia consultada, debemos declarar y declaramos: que el hecho motivo de este procedimiento no constituye el delito de amenazas; y en tal virtud debemos absolver y absolvemos al enjuiciado Agapito Rodriguez, declarando de oficio las costas, y definitivamente aprobamos el sobreseimiento dictado en el incidente sobre embargo de bienes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — *Venancio Zorrilla*. — *Evaristo del Valle*. — *Miguel de Comesaña*. — *Juan de Cisneros*.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Don Juan de la Cruz Cisneros en la audiencia de hoy primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Eduardo Rodeyro*.”

Y para la notificacion de Agapito Tusino, cuyo paradero se ignora, libro la presente en

Ponce á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. — El Escribano, *Tomás Monsanto*. [1794]

**ESCRIBANIA PUBLICA DE DON J. NIEVES.**

Por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, dictado en la causa seguida sobre hurto de un quinqué de nickel á Don José Boneta, se manda convocar al testigo Natalio Cruz, para que en el término de cinco dias se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en dicha causa.

Puerto-Rico, Mayo primero de mil ochocientos ochenta y cuatro. — El Escribano, *Justo Nieves*. — V.º B.º, *José García de Lara*. [1804]

Por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia de San Francisco dictado en la causa criminal seguida contra Don Eduardo Troncoso y Don José R. Navedo sobre amenaza y coaccion, se ha dispuesto llamar por la GACETA OFICIAL á Don Felipe Lorenzo, dependiente que fué de Troncoso, para que dentro de cinco dias comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en dicha causa.

Y para que le sirva de citacion en forma se publica el presente en

Puerto-Rico á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. — El Escribano, *Justo Nieves*. — V.º B.º, *José García de Lara*. [1802]

Por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco dictado en la causa criminal seguida contra Bonifacio Amezcua por estafa de maizena, se ha dispuesto llamar por la GACETA OFICIAL á Don Pedro Font, para prestar una declaracion en dicha causa dentro de quinto dia.

Y para que le sirva de citacion en forma se publica el presente en

Puerto-Rico á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. — El Escribano, *Justo Nieves*. — V.º B.º, *Jose García de Lara*. [1801]

**ESCRIBANIA DE DON JUSTO GARCIA COS.**

Por providencia de cinco del actual dictada por el Sr. Juez de 1ª Instancia del partido en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia dictada en los autos ordinarios seguidos por el Procurador Don Luis Sanchez en representacion de la sucesion de Don José Feliciano Nazario, contra Don José María de igual apellido, sobre remocion del cargo de tutor y curador de los menores que componen aquella sucesion, se ha dispuesto sacar nuevamente á pública subasta los bienes embargados á dicho Don José María para pago de costas, cuyos bienes consisten en

Una casa construida de maderas del país, cubierta de tejas de barro, sita en la calle del Comercio del pueblo de Sabana-grande, número veinte y cinco, frente á la plaza del Mercado, midiendo catorce metros y medio de frente y siete de fondo, tres y medio de colgadadizo y separadamente veinte y cinco de patio colindante por la izquierda con una casa de Don Pedro Malaré, por la derecha con otra de Doña Cleofé Acosta, y por la espalda con otro patio correspondiente á Don Clemente García, retasada pericialmente en la suma de mil cuatrocientos pesos.

Una estancia nombrada *Santana* situada en el barrio del mismo nombre, de aquel término municipal, de treinta y dos cuerdas de terreno, ó sean doce hectáreas cincuenta y siete áreas y setenta y nueve centiáreas, fincadas en parte á frutos menores y cañas dulces y el resto á pastos, colindante por el Norte con terrenos á pastos de Vicente Pagan y Agustín Velez, al Saliente el camino vecinal para ir para la altura, al Sur terrenos de la misma clase de Don Jesús Nazario y la sucesion de Don Feliciano Nazario y Don Manuel Serra y Poniente Don Manuel Serra, cuyos terrenos constituyen una estancia retasada en la cantidad de seiscientos cuarenta pesos.

Cuatro y media cuerdas de terrenos, ó sean una hectárea, cincuenta y siete áreas y veinte y una centiáreas en el barrio de Royal, término municipal del mismo Sabana-grande, tres y media de estas, ó sean un área, treinta y siete hectáreas y cincuenta y seis centiáreas de monte, constituyendo otra estancia por separado, colindante por el Norte con terrenos á pasto de Doña María Inocencia Nazario, al Saliente con terrenos de la misma clase de la sucesion de Don Feliciano Nazario por el Sur con terrenos á pasto de Doña Concepcion Saavedra y Poniente terrenos de pasto de Don Francisco Ortiz, y la cuerda restante de vega separada de las anteriores en el mismo barrio, colindante por el Norte con terrenos á pasto de Doña Filomena Soltero, Saliente iguales terrenos de la sucesion de Don Feliciano Nazario sur el rio y Poniente terrenos á pastos de Don Manuel Soto retasadas en veinte pesos cuerda que hacen las cuatro y media un montante de noventa pesos formando todo un total de dos mil ciento treinta pesos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para la concurrencia de licitadores al remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la municipal del pueblo de Sabana-grande el dia treinta de los corrientes á las nueve de la mañana advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

San German, Mayo siete de mil ochocientos ochenta y cuatro. — El Escribano, *Justo García Cos*. — V.º B.º, *Alvaro Faes*. 3—1

**JUZGADO MUNICIPAL DE PONCE.**

Hago saber: que por providencia de este dia se ha dispuesto la venta en pública subasta de un cadallo zaino oscuro, cuya aparicion se publicó en la GACETA OFICIAL número 34 del diez y ocho de Marzo último, debiendo tener lugar el remate en los estrados de este Juzgado y de dos á tres de la tarde del dia diez y nueve del entrante mes de Mayo, con advertencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion que ha ascendido á veinte y cinco pesos moneda corriente.

Dado en Ponce á veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Manuel Becerra*. — El Secretario, *José Grau*. [1816]

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldia Municipal de San German. — Secretaria.**

El Ilustre Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 2 del corriente, acordó que se anuncie por el término de un mes, contado desde la fecha, la vacante que resulta de una plaza de Médico titular dotada con el sueldo de 600 pesos anuales, para que presenten sus solicitudes en esta Secretaría los interesados.

San German, Mayo 9 de 1884. — El Secretario interino, *Andrés Irizarry*. — V.º B.º — El Alcalde, *Comas* [1904] 3—2

**Alcaldia Municipal de Aguadilla. — Secretaria.**

Resultando no haberse presentado licitador á los servicios y arbitrios del Municipio para el próximo año de 1884 á 85, relativos á

- Alumbrado público,
- Extraccion de basuras,
- Suministro de bagajes,
- Arbitrio de Gallera,

El Ayuntamiento acordó se anuncie un segundo acto de subasta para las dos de la tarde del dia 24 del corriente. Y se hace público para los que gusten hacer sus proposiciones las presenten en pliegos cerrados en la Secretaría de mi cargo.

Aguadilla, Mayo 7 de 1884. — El Secretario, *Manuel Gonzalez* — V.º B.º — El Alcalde, *Boscio*. [1906] 3—2

**Alcaldia Municipal de la Vega.**

Por acuerdo del Ayuntamiento se sacan á pública licitacion, por el término de veinte dias que empezarán á contarse de la fecha de la primera publicacion del presente en la GACETA OFICIAL de la provincia, los ramos siguientes:

- Extraccion de basuras, tipo máximo, anuales 120 pesos.
- Medicinas para enfermos pobres, anuales 600 pesos.
- Suministro de bagajes; 37½ centavos por legua un caballo de silla; 25 centavos si fuere de carga; 75 centavos por legua cada carro con una yunta de bueyes, 1 peso si fuere de dos y 1 peso 50 centavos si fuere de tres.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el remate